



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 030 - 2016-MPH/A**

Ayacucho, 10 de noviembre de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2016, acordó aprobar la emisión de la Ordenanza Municipal que declara a la Calle Tenería como vía peatonal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala: Organización de Espacio Físico y Uso de Suelo: Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones 1. Funciones específica y exclusiva de las Municipalidades Provinciales.- 1.6 Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana;

Que, el Artículo 81° numeral 1 sub numeral 1.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es una facultad de la Municipalidad Provincial de Huamanga normar, regular y planificar el transporte, asimismo, el último párrafo del Artículo 56° de la Ley Orgánica referida, señala que las vías y áreas públicas con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público cuya administración corresponde a la Municipalidad Provincial;

Que, el Artículo 83° numeral 1 sub numeral 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como facultad de la Municipalidad de Huamanga, establecer normar y por lo tanto regular y controlar el comercio ambulatorio en esta orientación el numeral 3 sub numeral 3.6 del mismo articulado, también establece que la Municipalidad Provincial dentro de su jurisdicción tiene la competencia de otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, la Calle Tenería del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, tiene la condición de integrante del Ambiente Urbano Monumental de Tercer Orden de Ayacucho, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 707-2011-INC de fecha 27 de julio del 2001, igualmente es integrante del Ambiente Urbano Monumental de Ayacucho, conformado por las calles y plazas comprendidas dentro del perímetro formado por el Río Alameda, la Calle Pizarro, Manco Capac, Libertad hasta la Plazuela de Santa Teresa inclusive, declarado mediante la





Resolución Suprema N° 2900-ED-72 de fecha 18 de diciembre de 1972; asimismo, se halla dentro del perímetro de la Zona Monumental de Ayacucho, declarada a través de la resolución antes señalada, también forma parte del Centro Histórico de Ayacucho constituida mediante Ordenanza Municipal N° 061-2004-MPH/A de fecha 27 de octubre de 2004, por lo tanto, se encuentra amparado por la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296 y sujeta a las restricciones establecidas en la misma;

Que, mediante Informe N° 369-2015-MPH/SGCH/CPB de fecha 16 de diciembre de 2015 del Subgerente de Centro Histórico y mediante Informe Técnico N° 582-2015-LCVAS-DPH1-DDC-AYA/MC de fecha 18 de diciembre de 2015, suscrito por la Dirección Desconcentrada de Cultura-Ayacucho adscrita al Ministerio de Cultura, se pronuncian después de la evaluación realizada al memorial presentado por los residentes y vecinos de la Calle Tenería porque es factible peatonalizar dicha calle;

Que, mediante Informe Técnico N° 113-2016-MPH-GT/51.52 de fecha 03 de junio de 2016 de la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad de Huamanga, hace saber que realizada la evaluación y análisis in situ, se ha verificado que efectivamente la Calle Tenería, es una calle angosta que no permite el tránsito vehicular y no cuenta con veredas para el tránsito peatonal; asimismo, señala que realizada la medición de la Calle Tenería, esta no cumple con las características establecidas en la Norma CH-20 del Reglamento Nacional de Edificaciones, para ser considerada como vía de circulación de vehículos, concluyendo con la Opinión Legal N° 126-2016-MPH-GT/AL de fecha 30 de junio del 2016 de la misma Gerencia de Transportes, porque es factible la Calle Tenería como vía peatonal;

Que, mediante Opinión Legal N° 66-2016-MPH/16 de fecha 23 de marzo de 2016 y la Opinión Legal Ampliatoria N° 96-2016-MPH/16 de fecha 04 de agosto de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, opina que se declare la Calle Tenería como vía peatonal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA PEATONAL LA CALLE TENERIA DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, peatonal la Calle Tenería, integrante del Ambiente Urbano Monumental de Tercer Orden de Ayacucho (R.D. N° 707-20901-INC) Zona Monumental y del Centro Histórico de Ayacucho, Zona de Reglamentación Especial (ZRE).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que los vecinos y residentes de la primera cuadra de la Calle Tenería, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- En caso de emergencia y situaciones extraordinarias ingresarían a la vía peatonal la ambulancia, bomberos y patrulleros de la Policía Nacional del Perú.
- Prohibición del comercio ambulatorio de cualquier tipo y naturaleza en la vía peatonal
- Se prohíbe las actividades comerciales en la Calle Tenería, destinadas a salones de baile, discotecas, bares, cantinas y clubes nocturnos

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Subgerencia de Centro Histórico el cumplimiento de las acciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

administrativas que resulten necesarias para la implementación y ejecución de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) para su difusión.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**POR LO TANTO;**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

